

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 211 -2013-JNAC/RENIEC

Lima, 26 JUN. 2013

VISTOS: El Memorando N° 001459-2013/GPP/RENIEC (12JUN2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001474-2013/GAD/SGLG/RENIEC (19JUN2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002155-2013/GAD/RENIEC (20JUN2013) de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000257-2013/GII/RENIEC (04JUN2013) de la Gerencia de Imagen Institucional; de la Subgerencia de Prensa y Comunicaciones y el Informe N° 001174-2013/GAJ/RENIEC (25JUN2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 123-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2013 a efectos de incluir la "Campaña Publicitaria Trámites y Servicios al Alcance de Todos";

Que mediante Resolución Jefatural N° 00171-2013-JNAC/RENIEC (27MAY2013), se aprobó la Campaña Publicitaria y el Plan de Medios de la campaña denominada "Trámites y Servicios al Alcance de Todos";

Que con el Memorando de vistos, la Gerencia de Imagen Institucional remite adjunto el Informe N° 000043-2013/GII/SGPC/RENIEC de su Subgerencia de Prensa y Comunicaciones el mismo que solicita el trámite de exoneración por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos para la contratación del servicio de publicación de avisos y transmisión de spot radial para la campaña "Trámites y Servicios al Alcance de todos";

Que atendiendo el requerimiento efectuado por la Gerencia de Imagen Institucional, la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial, el cual asciende a la suma de S/. 997,767.18 (Novecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y siete con 18/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, configurándose un Concurso Público;

Que mediante Memorando N° 001459-2013/GPP/RENIEC (12JUN2013) la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el requerimiento de la mencionada área usuaria de la institución, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que mediante Resolución Gerencial N° 272-2013-GAD/RENIEC (18JUN2013), la Gerencia de Administración aprobó la modificación del PAC, incluyendo el concurso público para la "Campaña Publicitaria Trámites y Servicios al Alcance de Todos";

Que considerando la necesidad expuesta y la situación del servicio que no admite sustituto, con Memorando N° 002155-2013/GAD/RENIEC (20JUN2013), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente sobre la procedencia de una exoneración señalada conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando no existan bienes o servicios sustitutos y exista un solo proveedor en el mercado nacional, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. De la misma manera precisa adicionalmente, en su parte final, el artículo 131 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que conforme se desprende del enunciado del último párrafo del artículo 131 antes referido, para efecto de la contratación de servicios publicitarios la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como uno de publicidad estatal, debiendo entenderse por tanto que esta vía – la del proceso exonerado – se constituye en la única pertinente para la contratación de servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación;

Que el artículo 21 de la Ley referida establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 204-2013/JNAC/RENIEC (18JUN2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, desde el 22 al 29 de junio de 2013;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, para la contratación de la “Campaña Publicitaria Trámites y Servicios al Alcance de Todos” que se llevara a cabo durante el periodo de julio a diciembre de 2013, hasta por S/. 997,767.18 (Novecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y siete con 18/100 Nuevos Soles), con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 2°.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información a efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



ACA/JAY/mrp